Dictamen DNCP/DGAJ N° 4339/23

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación.
Fecha de Dictamen:	04/05/2023
ID:	421.470
Procedimiento de Contratación:	Concurso de Ofertas.
Modalidad Complementaria:	No aplica.
Nombre de la Licitación:	Mantenimiento y reparación de ascensores
Entidad Convocante:	Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE)
Denunciante:	Sistema de Gestión de Denuncias Casos N°63
Tema General:	Adjudicación.
Tema Específico:	Falta de presentación documentos formales.

RESULTADO

1. Disponer el cierre de la denuncia Individualizadas como Casos N°63/23.
2. Aclaraciones al denunciante.
3. Comunicar a quienes corresponda, y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La denuncia refiere la falta de presentación de documentos de carácter formal "capacidad técnica" por parte de la firma unipersonal Astelev de Simón Recalde.

La Entidad Convocante en repuesta al pedido de informe que fuere realizado por esta Dirección General refiere que si bien la empresa que resultó adjudicada no ha presentado inicialmente los documentos de carácter formal la misma le fue solicitada conforme al art. 62 del decreto 2992/19.

Es así que, la firma posteriormente ha presentado las documentaciones de carácter formal de las cuales le fueron requeridas (*desglose y explicación de precios; Balance o EEFF de los años 2019,2020 y 2021, copia de facturas/contratos con sus respectivas constancias de buen cumplimento recepción de los años 2019,2020 y 2021, currículo Vitae de Ing. electrónico y título, currículo de Técnicos especializados con sus certificados, DDJJ de contar con repuestos en Stock y garantía , DDJJ de cantidad de empleados, con horarios, DDJJ de contar con infraestructura edilicia, tecnológica y operativa, DDJJ de contar con infraestructura aprobada, DDJJ de contar con taller para las reparaciones de motores entre otros, DDJJ de contar con sistema de protección contra*

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

¡incendios entre otros, DJJ de la actividad comercial, DDJJ de estar de acuerdo con los requisitos establecidos en el PBC ; Aceptación de corrección aritmética, Certificado de origen, Croquis de la empresa - Documentos anexos adiciónales, dentro del plazo que le fue establecido por el Comité Evaluador, en especial, el *Título Universitario del ingeniero en Electrónica Juan Manuel Candia Salcedo*, quien fue propuesto por el oferente.

Por tanto, en base a las aclaraciones, documentaciones brindadas por la Convocante, y teniendo en cuenta el principio de regularidad del acto administrativo, se dispone el cierre del Caso N° 63/2023, en virtud a lo dispuesto en el artículo 142 del Decreto N°2992/19, solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen, haciendo la salvedad que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

DENUNCIA:

Ingresa denuncia a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, individualizada como CASO 63/23, la cual refiere:

"Por este medio queremos mencionar que en el Pliego de Bases y Condiciones en la CAPACIDAD TECNICA, pagina 17, se solicita lo siguiente:

1) "A cargo de los trabajos estará un profesional ingeniero en una de las siguientes ramas citadas a continuación: industrial, electromecánica, eléctrica, electrónica o mecatrónica, debiendo presentar título que lo certifique y que lo habilite para ejercer en el país. El mismo será propuesto con la oferta"

Expuesto esto, dejamos constancia que el oferente Astelev de Simón Recalde, no ha presentado con su oferta ninguna de las documentaciones de carácter formal solicitados en la CAPACIDAD TECNICA para la verificación de los demás oferentes a fin de protestar en el acto de apertura, hecho que se detalla en el acta de evaluación de la convocante, impidiendo la igualdad de condiciones de los oferentes responsables que si han cumplido con los ítems solicitados. La situación detallada de no presentación por parte de la empresa Astelev, además impide a los demás oferentes la verificación posterior de la documentación académica, su legalidad, veracidad, y si fue expedida por una institución habilitada.

Por lo mencionado más arriba, solicitamos la revisión de la documentación presentada por el oferente con referencia a la CAPACIDAD TECNICA, a fin de constatar la veracidad de las documentaciones, y si corresponde la anulación de la adjudicación.".

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

Por Nota DNCP/DGAJ N° 1973/23 de fecha 02 de marzo del 2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos solicitó al Ministerio de Relaciones Exteriores informe y justifique lo referido en denuncia, y remita la documentación que considere pertinente; en el plazo de TRES (3) días hábiles.

Abg. José David Vera
Asesor Jurídico - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

NOTIFICACIONES:

Nota DNCP/DGAJ N° 1973/23 de fecha 02 de marzo del 2023, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores.

NOTA DNCP/DJ N° 2610 /23 de fecha 20 de marzo del 2023, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores.

CONTESTACIONES:

La Entidad Convocante presenta descargo en los siguientes términos:

"Que, el denunciante confunde la documentación sustancial con la formal, las cuales conforman la oferta y todas ellas son de presentación rigurosamente obligatoria, aunque el momento de presentación difiera uno de otro. Esto es, los documentos sustanciales.

Añade que la falta de presentación o presentación deficiente de cualquiera de los documentos calificados como sustanciales, será causal de rechazo de la oferta sin que la misma sea evaluada en los distintos aspectos establecidos; en cambio, el documento que menciona expresamente el denunciante es de carácter formal: "el oferente Astelec de Simón Recalde, no ha presentado con su oferta ninguna de las documentaciones de carácter formal solicitados en la CAPACIDAD TECNICA (...), este tipo de documentos, en caso de que se verifique la falta de presentación o presentación deficiente, la Convocante puede requerir su presentación a los oferentes (posterior al Acto de Apertura), dentro de un determinado plazo (Art. 62 del Decreto 2992/2019).

En relación a lo manifestado por el denunciante sobre "La situación detallada de no presentación por porte de la empresa Astelev, además impide a los demás oferentes la verificación posterior de la documentación académica, su legalidad, veracidad, y si fue expedida por una institución habilitada", al respecto, el representante de la UOC del Ministerio de Relaciones Exteriores indicó que la verificación y el análisis de la documentación de la oferta así como la posterior determinación de si una oferta cumple o no con las bases del Llamado es atribución exclusiva del Comité de Evaluación (el cual utiliza la metodología establecida en la normativa vigente y guarda el deber de confidencialidad con respecto a la evaluación realizada) no así de los oferentes participantes.

En tal sentido, la Convocante sostiene que la verificación de la documentación (formal) que respalda la acreditación de la capacidad técnica corresponde a la etapa de evaluación, y recalca que esta etapa es de carácter confidencial.

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

En el Acto de Apertura de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2022 "Mantenimiento y reparación de ascensores", realizado en día 13 de enero de 2023, conforme consta en la respectiva Acta que se adjunta, se realizó la verificación cuantitativa de la documentación sustancial.

Durante la evaluación de las ofertas presentadas en la mencionada licitación, se analizó cada oferta presentada, en la fase de verificación cualitativa de los documentos sustanciales se constató la presentación deficiente de la oferta de Inelec ya que la misma no cumplió con la Garantía de Mantenimiento de Oferta, pues su garantía no cubre el 5% del monto máximo del llamado, teniendo en cuenta que la misma es con modalidad de contrato abierto por monto, razón por la cual su oferta fue rechazada (Art. 60 inciso c. y 61 inciso b. del Decreto N° 2992/19 reglamentario de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y el artículo 5 de la Resolución 844/2018).

Seguidamente, se realizó el análisis de precios ofertados, ordenando las ofertas de menor a mayor y posicionándose en primer lugar la empresa con el precio más bajo, Astelev de Simón Recalde, cuya oferta se verificó y se constató que requería corrección aritmética, explicación detallada de precios por encontrarse por debajo del precio referencial y la presentación de la documentación formal.

Por tal motivo, y como consta en el Acta de Evaluación de Ofertas, se le solicitó por Nota VMAAT/DGAF/DUOC/N°06/2023 de fecha 17 de enero de 2023 la aceptación de la corrección aritmética, el desglose de precios ofertados por debajo del margen establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020, así como la presentación de los documentos formales y para el efecto se estableció un plazo razonable de hasta las 11 horas del día 19 de enero del corriente para que la empresa Astelev de Simón Recalde presente dichos documentos.

La convocante afirma que la empresa Astelev de Simón Recalde constató la nota y acepto la corrección aritmética, presentó la explicación detallada de sus precios así como todas las documentaciones solicitadas, en tiempo y forma, entre las cuales se encuentra el documento que acredita la capacidad técnica del profesional propuesto, es decir el "título que lo certifique y que lo habilite para ejercer en el país" (Título otorgado par la Universidad Nacional de Asunción: ingeniería en Electrónica, con énfasis en Control Industrial a Juan Manuel Candia Salcedo) y el currículo del mismo, los cuales fueron verificados por el Comité de Evaluación y CUMPLEN con lo que requerido en el PBC.

Una vez presentada por la empresa Astelev de Simón Recalde la documentación que le fue requerida (objeto de la denuncia), el Comité de Evaluación determinó que la oferta de Astelev de Simón Recalde cumple con todos los requisitos Regales, técnicos y económicos de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, así también que posee la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato correspondiente al Llamado y se adecua a la

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Ley N° 2051/2003 y su Decreto Reglamentario, por tanto, la M.A.I del M.R.E considerada con la adjudicación a favor del proveedor que es apto para satisfacer las necesidades institucionales. La adjudicación se formalizó por Resolución N° 124 de fecha 23 de febrero de 2023.

La Entidad Convocante remitió los documentos respaldatorios mencionados en el escrito de descargo, tales como:

- *Acta de Apertura de Ofertas,*
- *Informe de Evaluación,*
- *Nota VMAAT/DGAF/DUOC/N°-06/2023 de fecha 17 de enero de 2023,*
- *Nota de respuesta de la empresa Astelev de Simón Recalde,*
- *Currículo del Ingeniero Juan Manuel Candia Salcedo,*
- *Título del ingeniero en Electrónica Juan Manuel Candia Salcedo,*
- *Resolución de Adjudicación.*

ANÁLISIS:

La denuncia refiere que la empresa Astelev de Simón Recalde, no ha presentado con su oferta ninguna de las documentaciones de carácter formal solicitados en la capacidad técnica para la verificación de los demás oferentes a fin de observar en el acto de apertura, hecho que se detalla en el acta de evaluación de la Convocante, impidiendo la igualdad de condiciones de los oferentes responsables que si han cumplido con los ítems solicitados. La situación detallada de no presentación por parte de la empresa Astelev impide a los demás oferentes la verificación de la documentación académica, su legalidad, veracidad, y si fue expedida por una institución habilitada.

Seguidamente la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la DNCP requirió informe al Ministerio de Relación Exteriores ante los hechos denunciados.

Que, la Entidad Convocante en repuesta al pedido de informe que fuere realizado por esta Dirección General refiere que, la empresa Astelev de Simón Recalde inicialmente no ha presentado con su oferta ninguna de las documentaciones de carácter formal solicitados en la capacidad técnica, el mencionado documento constituye un

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

documento formal por lo que es susceptible de ser requerido posteriormente por el comité evaluador en la etapa de evaluación en virtud a las facultades conferidas por el Decreto 2992/19, en su artículo 62.

Ahora bien, el Pliego de Bases y Condiciones dispone en su sección requisitos de calificación y criterios de evaluación capacidad técnica cuanto sigue: *"El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:*

1) A cargo de los trabajos estará un profesional ingeniero en una de las siguientes ramas citadas a continuación: industrial, electromecánica, eléctrica, electrónica o mecatrónica, debiendo presentar título que lo certifique y que lo habilite para ejercer en el país. El mismo será propuesto con la oferta.

2) Deberá contar con por lo menos 2 (dos) técnicos especializados en elevadores y capacitados, dentro del plantel del personal que realizarán los trabajos, con por lo menos dos (2) años de experiencia en trabajos similares a los requeridos en el presente Llamado, Los empleados propuestos deberán contar con cursos de especialización y/o capacitación en mantenimiento y reparación de Ascensores expedido por entidades públicas o privadas habilitadas por el ministerio de Educación.

3) Declaración jurada en la que manifieste contar con repuestos en stock y con garantía de seis (6) meses.

Tras verificar los datos obrantes en el (SICP), se desprende del Acta de Evaluación y adjudicación de ofertas correspondiente al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2022 de fecha 09 de febrero de 2023, que los documentos de carácter formal requeridos en el PBC a la firma Unipersonal Astelev de Simón Recalde la misma gran parte no ha cumplido.

DOCUMENTOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	CUMPLE
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE
Patente Comercial del municipio en donde este asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE
Balance general de los últimos tres años (2019/2020/2021)	NO CUMPLE
Demostrar la experiencia en Mantenimiento y reparación de ascensores con copia de contratos, facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto máximo de la presente licitación, de los tres años. 2019-2020-2021	NO CUMPLE
Presentar al menos 3 (tres) documentaciones que demuestren 3 (tres) años de experiencia como ser copia de contratos y/o facturaciones y/o recepciones finales de servicios de mantenimiento y reparación de ascensores, con sus respectivas constancias de buen cumplimiento (puede ser del sector público o privado) de los años 2019-2020-2021 OBSERVACION: El porcentaje requerido se establece sobre el monto máximo del llamado, por tratarse de un contrato abierto, es decir, la sumatoria de los contratos deberá representar como mínimo el 50% del monto máximo del presente llamado. Así mismo, como mínimo, al menos dos contratos, facturas o recepciones finales del sector público o privado) deberán estar acompañados de sus respectivas constancias de buen cumplimiento.	NO CUMPLE
Título del profesional ingeniero a cargo de los trabajos	NO CUMPLE
Datos de al menos 2 (dos) técnicos especializados con copias de sus certificados de cursos y/o especializaciones	NO CUMPLE
Declaración jurada en la que manifieste contar con repuestos en stock y con garantía de seis (6) meses.	NO CUMPLE
Declaración jurada que deberá cumplir con lo requerido en el presente apartado en cuanto a la infraestructura mínima requerida	NO CUMPLE
Croquis de la empresa	NO CUMPLE

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntes Jurídicos
DNCP

Asimismo, la Convocante dejó asentadó en el acta de evaluación que los documentos faltantes le fueron solicitados a la firma por medio de la nota VMAAT/ DCAF/DUOC/N° 06/2023 de fecha 17 de enero del 2023 siendo los siguientes documentos: (1. *Balance general de los últimos tres años (2019/2020/2021), 2. Demostrar la experiencia en Mantenimiento y reparación de ascensores con copia de contratos, facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto máximo de la presente licitación, de los: tres años. 2019-2020-2021 y 3. Presentar al menos 3 (tres) documentaciones que demuestren 3 (tres) años de experiencia como ser copia de contratos y/o facturaciones y/o recepciones finales de servicios de mantenimiento y reparación de ascensores, con sus respectivas constancias de buen cumplimiento (puede ser del sector público o privado) de los años 2019-2020-2021*), emplazándole a la firma a que presente dentro de tres días hasta las 11:00 horas del día 19 de enero de 2023.

De los documentos adjuntos por la convocante se visualiza que la firma, Unipersonal Astev de Simón Recalde contesto la nota en fecha 19 de enero 2023, no pudiéndose visualizar acuse alguno.

Ahora bien, el departamento de investigaciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos por nota DNCP/DGAJ N° 1973/23 de fecha 20 de marzo del 2023, solicito a la Convocante que remita el acuse de recepción de los documentos de carácter formal que le fueron solicitados la firma Astev, con el fin de verificar si la firma ha presentado los documentos en plazo.

Al respecto, la Convocante en su contestación remite los correos cursado con la firma, en donde se observa que la firma Astev de Simón Recalde ha contestado la nota VMAAT/ DCAF/DUOC/N° 06/2023 en fecha 19 de enero del 2023 a las 10:55 hs, remitiendo los siguientes documentos (*desglose y explicación de precios; Balance o EEFF de tos años 2019,2020 y 2021, copia de facturas/contratos con sus respectivas constancias de buen cumplimento recepción de tos años 2019,2020 y 2021,* ***currículo vitae de Ing. electrónico y título, currículo de técnicos especializados con sus certificados,*** *DDJJ de contar con repuestos en Stock y garantía, DDJJ de cantidad de empleados, con horarios, DDJJ de contar con infraestructura edilicia, tecnológica y operativa, DDJJ de contar con ¡infraestructura apodada, DDJJ de contar con taller para las reparaciones de motores entre otros, DDJJ de contar con sistema de protección contra ¡incendios entre otros, DJJ de la actividad comercial, DDJJ de estar de acuerdo con los requisitos establecidos en el PBC; Aceptación de corrección aritmética, Certificado de origen, Croquis de la empresa - Documentos anexos adiciónales*) así dando cumplimiento a los documentos de carácter formal de los cuales le fueron requeridos, en especial, el *Título Universitario del ingeniero en Electrónica Juan Manuel Candia Salcedo*, quien fue propuesto por el oferente.

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Que, el art. 62 del decreto 2992/19 regula el procedimiento en torno a las disconformidades, errores y omisiones durante la etapa de evaluación, el cual dispone que siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.

Es así que, conforme a las afirmaciones de la Entidad Convocante y las documentaciones obrantes en autos se evidencia que la firma Unipersolnal Astev de Simón Recalde dio respuesta en tiempo y forma remitiendo las documentaciones requeridas, por lo que el Comité Evaluador prosiguió con la evaluación correspondiente, verificando y dejando asentado en el acta de evaluación.

Finalmente, en base a las aclaraciones y documentaciones brindadas por la Convocante se dispone el cierre de los Casos 63/23, en virtud a lo dispuesto en el artículo 142 del Decreto N° 2992/19, **solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen, haciendo la salvedad que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.**

ABG. JUAN VERA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Dirección General de Asuntos Jurídicos - DNCP